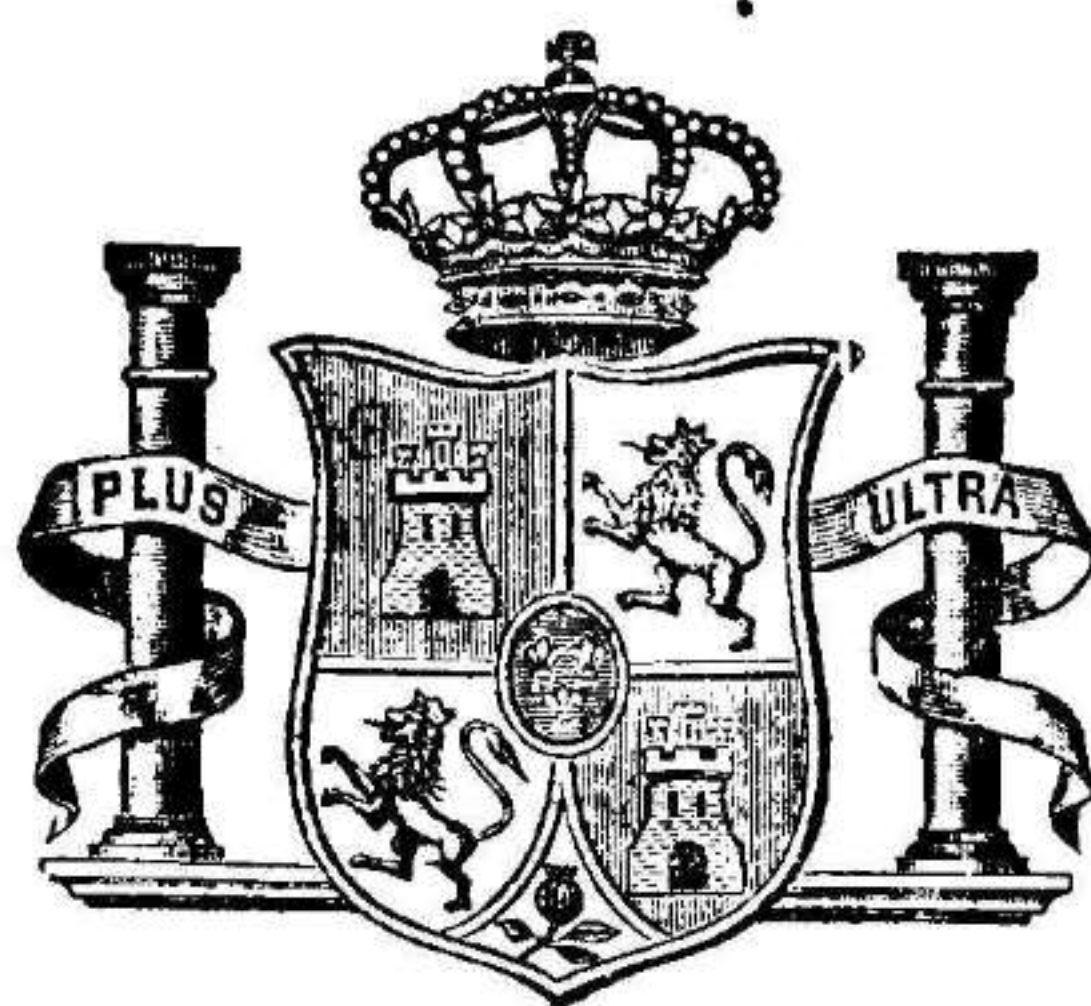


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 80 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Abril.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Litro de aceite, una peseta cincuenta y tres céntimos.

Quintal métrico de carbón, siete pesetas setenta y cinco céntimos.

Quintal métrico de leña, dos pesetas cinco céntimos.

Litro de vino, treinta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, una peseta veintiocho céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, una peseta.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Comisario de Guerra de esta provincia

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios á que han sido vendidos los víveres en el mes de Febrero en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Marzo, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio, los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, veintisiete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, setenta y dos céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido á las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, á un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia á treinta y uno de Marzo de mil novecientos once.—El Vicepresidente de la Comisión, Teodoro García Crespo.—El Comisario de Guerra, Manuel P. Goyanes.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Personal.

Por orden de la Dirección general de Propiedades é Impuestos fecha 1.º del actual, ha sido nombrado con carácter de interino Aspirante de 1.ª clase de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia D. Antonio Pérez Gallego.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial* en virtud de lo dispuesto por el párrafo 3.º del art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Palencia 3 de Abril de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Sehly.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 67.

CAZA.

Durante el pasado mes de Marzo se han concedido por este Gobierno de provincia las siguientes licencias de caza:

Número.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE de licencia.		Día de su expedición.
			Caza.	Con galgos.	
100	D. Sabino del Rey Guerra.	Villarramiel.	1	>	16
101	Eduardo Larrey Ruíz.	Santibáñez de la Peña.	1	>	16
103	Manuel Barandiarán.	S. Martín de los Herreros	1	>	17
107	Félix Serrano.	Villarramiel.	1	>	17
109	Pablo Arroyo.	Herrera de Pisuega.	1	>	20
110	Angel Ginabat.	Dueñas.	1	>	21
111	José Maestro.	Barruelo.	1	>	21
117	Julio Bravo Voces.	Quintanatello.	1	>	30
118	Heriberto Ortega.	Calahorra de Boedo.	1	>	30

Palencia 1.º de Abril de 1911.—El Gobernador, Francisco García del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que han de regir en el año de 1912, se hace saber por el presente anuncio la obligación que tienen todos los propietarios en este término municipal, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquiera de las causas enumeradas en el art. 48 del vigente Reglamento y no hayan cumplido las prescripciones fijadas en el 45 del mismo, de presentar en el plazo de treinta días, á contar desde esta fecha y en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja en papel de diez céntimos, clase 12.ª, acompañadas de los documentos justificativos registrados en el de la propiedad y en su defecto la carta de pago que acredite estar satisfechos los derechos reales conforme dispone el párrafo 3.º del art. 50 del citado Reglamento.

Celada de Robledo 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde interino, Pedro Llorente.

Ayuntamiento constitucional de Población de Campos.

No habiendo comparecido el mozo Ignacio Antolín Echevarría, hijo de Pedro y de Juana, núm. 5 del sorteo del reemplazo de 1907, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haberse hecho la citación á su padre por ignorarse el paradero de dicho mozo, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados ha sido declarado prófugo por esta Corporación en sesión del día de hoy, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, debiendo advertir que dicho mozo en años anteriores ha estado trabajando en las minas y pueblo de Heras, provincia de Santander, pero que por eludir el ser reconocido por los Facultativos oculta su residencia. Ruego y encargo á todas la Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación ante la Comisión Provincial de Palencia.

Población de Campos 30 de Marzo de 1911.—El Alcalde accidental, Nicasio Nogal.

Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido al-

teración en la riqueza rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Abril actual las declaraciones de alta ó baja acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos reales de la transmisión de dominio, á fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder en el mes de Mayo próximo á la formación de los correspondientes apéndices que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del año de 1912.

Villovieco 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Heráclio Garrachón.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de expresado distrito puedan proceder con acierto á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones de rústica y pecuaria y el de la urbana para el año próximo de 1912, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes de Abril, relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas como dispone el vigente Reglamento del ramo y la ley del Timbre, acompañando los documentos que acrediten la traslación de dominio y carta de pago de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda pública.

San Llorente de la Vega 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los nuevos repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares ordenados por Real orden de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de cinco días, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y hagan las reclamaciones que crean oportunas, pasado dicho plazo no serán oídas.

Población de Cerrato 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Francisco González.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante el Ayuntamiento, no obstante la citación personal y por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los mozos que con sus circunstancias personales al final se relacionan, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposicio-

nes de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por su resultado han sido declarados prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encarezco á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación ante la Comisión mixta de la provincia.

Villada 31 de Marzo de 1911.—Zoilo Zuazagoitia.

Nombres y circunstancias de los mozos.

Leandro Bravo González, hijo de Agustín y Ladislada, de 21 años de edad, soltero, estatura de 1.650 milímetros, comerciante, con bigote, chato.

Alberto Borja Jiménez, hijo de Valentín y Francisca, de 21 años, soltero, gitano y cuyas señas particulares se desconocen.

Ayuntamiento constitucional de Santillana de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, base para el repartimiento de 1912, se hace preciso que los terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones de alta debidamente reintegradas en Secretaría durante el corriente mes.

Igual llamamiento se hace á los que la hayan sufrido en los edificios y solares.

Santillana de Campos 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Apelio Martín.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Nuevamente confeccionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana para el corriente año, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de cinco días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y éstos presentar las reclamaciones que consideren de justicia.

Villarramiel 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Rectificados los repartimientos de la contribución territorial de rústica

y urbana en la forma determinada por la ley de tributación para el corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cinco días al objeto de atender las reclamaciones que legalmente se produzcan.

Villoldo 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Carrancio.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

No habiendo comparecido el mozo Eugenio Gilmartín Ortiz, núm. 27 del sorteo, hijo de Santiago y Micaela, cuyas señas personales se ignoran, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en legal forma, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la ley de Reemplazos y por su resultado le ha declarado prófugo esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, pongo la presente en Villarramiel á 31 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Estéban Lesmes.

Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Hallándose terminada la cuenta de ingresos y gastos de la cárcel de este partido judicial, correspondiente al año de 1910, se convoca á los Sres. Alcaldes de los pueblos que componen el mismo para que por sí ó por medio de Delegado en forma, se sirvan concurrir á la Sala Consistorial de este Ayuntamiento el día 12 del actual y hora de las once de su mañana con el fin de que examinen y aprueben, caso que lo mereciere, expresada cuenta.

Astudillo 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Ayuntamiento constitucional de La Serna.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo el mozo Diego Lozano Lobato, hijo de Juan Manuel y Micaela, nacido en este pueblo el día 10 de Julio de 1890, este Ayuntamiento, previa formación del oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, acordó declarar-le prófugo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca y captura y conducción, caso de ser habido, interesando en su virtud de las Autoridades por anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* la busca, captura y detención de expresado mozo, así como su conducción á esta Alcaldía caso de ser habido.

La Serna 1.º de Abril de 1911.—El Alcalde, Pedro Muñoz.

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada confor- ma a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Goberna- ción.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses	Días.	Años.	Meses	Días.					
9	D. Ciriaco Mazario Muñoz.	Guadalajara.	18	Junio.	1872	38	3	1	5	5	5	5	5	Barcelona.			
10	José Peiró Varó.	Valencia.	19	Marzo.	1850	60	3		24	11	24	11	Valencia.				
11	Vicente Soler Pascual.	Castellón.	26	Abril.	1850	60	2	1	26	7	30	6	23	Castellón.			
12	Antonio Morales Miranda.	Almería.	22	Mayo.	1848	62	2	1	25	9	19	25	9	19	Granada.		
13	Fernando García Tapia.	Cádiz.	13	Diciembre.	1858	52	2	1	24	4	8	24	4	8	Cádiz.		
14	Vicente Pérez Clarós.	Madrid.	25	Marzo.	1856	54	2	1	16	11	8	16	11	8	Guipúzcoa.		
15	Anastasio Bravo García.	Valladolid.	5	Diciembre.	1852	58	2	1	14	6	7	14	6	7	León.		
16	Adolfo Vidal Colungo.	Huesca.	27	Septiembre.	1864	46	2	1	14	6	20	4	18	Huesca.			
17	Manuel Gutiérrez Peláez.	Oviedo.	5	Julio.	1857	53	2	1	12	9	12	9	Santander.				
18	Estéban Pascual Martínez.	Cuenca.	27	Diciembre.	1854	56	2	1	11	11	19	19	7	27	Cuenca.		
19	Pedro Villa Contreras.	Murcia.	21	Abril.	1868	42	2	1	11	15	11	15	Murcia.				
20	Santiago Macías Gabaldón.	Córdoba.	25	Julio.	1872	38	2	1	9	11	18	9	11	18	Córdoba.		
21	Máximo Benito Blanco.	Segovia.	18	Noviembre.	1846	64	2	1	9	3	15	25	2	14	Segovia.		
22	Vicente Canora de Juan.	Ávila.	6	Febrero.	1852	58	2	1	7	9	9	7	9	Ávila.			
23	Jácinto Vaquero Cantador.	Toledo.	16	Agosto.	1877	33	2	1	7	4	26	7	4	26	Toledo.		
24	Juan Velayos López.	Ávila.	29	Agosto.	1855	55	2	1	6	5	6	5	Palencia.				
25	Diego Martínez Lerma.	Cuenca.	30	Abril.	1865	45	2	1	5	10	8	5	10	8	Albacete.		
26	Juan Rodríguez Santullo.	Orense.	17	Octubre.	1873	37	2	1	5	5	11	5	5	11	Orense.		
27	José Ruestes Ribes.	Lérida.	18	Noviembre.	1876	34	2	1	5	1	5	1	Lérida.				
28	Rafael Godoy Jiménez.	Ávila.	15	Marzo.	1864	46	2	1	5	7	5	7	Badajoz.				
29	Rafael Arjona Almoguera.	Córdoba.	10	Septiembre.	1856	54	2	1	4	6	4	19	10	15	Málaga.		
30	Pedro Miguel Hernández.	Soria.	18	Enero.	1856	55	2	1	3	11	15	3	11	15	Soria.		
31	Juan Bautista Cabrera.	Almería.	19	Abril.	1851	59	2	1	3	11	3	11	Almería.				
32	Bernardino Barbadillo Sanz.	Málaga.	19	Septiembre.	1879	31	2	1	3	6	3	6	Ministerio.				
33	Nemesio Bernedo Zúñiga.	Alava.	19	Diciembre.	1880	30	2	1	3	4	3	11	10	Alava.			
34	Juan Hevia Genis.	Córdoba.	5	Junio.	1878	32	2	1	2	1	2	1	Ministerio.				
35	Joaquín Escribano Nájera.	Palencia.	15	Junio.	1861	49	2	28	6	11	19	6	11	19	Valladolid.		
36	Julio Alonso Luelmo.	Zamora.	15	Febrero.	1880	30	2	13	3	8	7	3	8	7	Gobierno de Madrid.		
37	José Penco Izquierdo.	Badajoz.	17	Marzo.	1882	28	2		3	8	8	3	8	8	Zaragoza.		
38	José Muñoz Luque.	Jaen.	20	Marzo.	1880	30	2		3	5	21	3	5	21	Jaen.		
39	José García Cachón.	Oviedo.	28	Octubre.	1877	33	1	11	1	11	15	1	11	15	Ministerio.		
40	Cárlos Erroz Urtiaga.	Navarra.	7	Abril.	1864	46	1	11	1	11	12	1	11	12	Guadalajara.		
41	Federico Sánchez Alvarez	Madrid.	8	Enero.	1876	35	1	11	1	11	12	1	11	12	Ministerio.		
42	Luis Marín Abril.	Teruel.	25	Agosto.	1876	34	1	11	1	11	12	1	11	12	Teruel.		
43	Manuel Jiménez Delgado.	Málaga.	4	Julio.	1865	45	1	11	1	11	8	1	11	8	Ministerio.		
44	Florencio García García.	Zamora.	20	Agosto.	1831	29	1	11	1	11	7	1	11	7	Gobierno de Madrid.		
45	Emilio López Barberán.	Murcia.	11	Enero.	1884	37	1	11	1	11	7	1	11	7	Vizcaya.		
46	Francisco Blanco López.	Córdoba.	27	Diciembre.	1862	48	1	11	1	11	5	5	5	12	Ciudad Real.		
47	José García Pérez Bonilla.	Toledo.	3	Junio.	1876	34	1	11	1	11	4	1	11	4	Ministerio.		
48	Angel Quintanilla Serna.	Madrid.	19	Septiembre.	1874	36	1	11	1	11		1	11	11	Idem.		
49	Lino Latiegui Iberián.	Navarra.	23	Septiembre.	1862	48	1	11	1	11		1	11		Navarra.		
50	Ramón Moliner Morales.	Zaragoza.	4	Diciembre.	1870	40	1	11	1	11		1	11		Gobierno de Madrid.		
51	Arsenio Crisol Badilla.	Palencia.	14	Diciembre.	1870	40	1	11	1	11		1	11		Pontevedra.		
52	Luis San Severiano García.	Segovia.	24	Agosto.	1881	29	1	11	1	11		1	11		Lugo.		
53	Nicolás Tejada Santiago.	Ávila.	2	Febrero.	1882	28	1	11	1	11		1	11		Salamanca.		
54	Isidro Luis Iséñ Gadea.	Alicante.	23	Febrero.	1882	28	1	10	1	10	29	1	10	29	Logroño.		
55	Indalecio García y García.	Soria.	30	Abril.	1862	48	1	10	1	10	28	1	10	28	Ministerio.		
56	Román Trapero de Frutos.	Segovia.	9	Agosto.	1867	43	1	10	1	10	28	1	10	28	Barcelona.		
57	Pedro de Diego Mayor.	Idem.	4	Marzo.	1862	48	1	10	1	10	27	1	10	27	Burgos.		
58	José Carbó González.	Madrid.	27	Enero.	1873	39	1	10	1	10	23	1	10	23	Mahón.		
59	Juan Castelo Trillo.	Coruña.	18	Febrero.	1880	30	1	10	1	10	23	1	10	23	Coruña.		
60	Joaquín Palacio Pérez.	Alicante.	28	Abril.	1863	47	1	10	8	12	8	12	Alicante.				
61	Francisco Monleón Millán.	Teruel.	19	Abril.	1866	44	1	10	1	10	21	1	10	21	Baleares.		
62	Antonio de la Torre López.	Jaen.	13	Junio.	1878	32	1	10	1	10	21	1	10	21	Barcelona.		
63	Enrique Villa Buxó.	Tarragona.	11	Agosto.	1865	45	1	10	1	10	19	1	10	19	Tarragona.		
64	José Plaza Fernández.	Cáceres.	19	Marzo.	1859	51	1	10	1	10		1	10		Cáceres.		
65	Nicomedes Sacristán Fuentes.	Segovia.	15	Septiembre.	1864	46	1	6	1	6	28	1	6	28	Ministerio.		
66	Julio Sánchez Cortázar.	Alava.	7	Octubre.	1882	28	1	6	1	11	15	1	11	15	Gobierno de Madrid.		
67	José Pérez Villanueva.	Burgos.	27	Marzo.	1861	49	1	6	1	11	14	1	11	14	Ministerio.		

Núm. de orden.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	FECHA DEL NACIMIENTO.			Años de edad.	Antigüedad determinada confor- me a la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y rama de Goberna- ción.			TIEMPO EFFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.
			Día.	Mes.	Año.		Total en Gobernación.			Total al Estado.							
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
68	D. Camilo Alarcón Velasco.	Jaen.	30	Noviembre.	1860	50	1	6	19	1	11	11	1	11	11	Huelva.	»
69	Vicente Tonda Hernández.	Alicante.	2	Enero.	1861	50	1	6	15	1	11	11	1	11	11	Barcelona.	»
70	Secundino Sánchez López.	Toledo.	1.º	Junio.	1882	28	1	6	»	1	6	»	1	6	»	Ministerio.	»
71	Paulino Domínguez Fernández.	Zamora.	9	Diciembre.	1876	34	1	4	15	1	11	11	1	11	11	Gerona.	»
72	Victorino Baños Gamallo.	Orense.	21	Agosto.	1871	39	1	4	14	1	11	11	1	11	11	Zamora.	»
73	Francisco Crespillo Fernández.	Málaga.	28	Julio.	1860	50	»	11	12	1	11	10	1	11	10	Barcelona.	»
74	Ricardo Muñiz Villamandas.	León.	31	Diciembre.	1869	41	»	11	5	1	11	10	1	11	10	Oviedo.	»
75	Eusebio Rived Casanova.	Zaragoza.	5	Marzo.	1877	33	»	9	13	1	11	10	1	11	10	Ministerio.	»
76	Gregorio Crehuet Salgado.	Cáceres.	28	Noviembre.	1871	39	»	9	11	1	11	10	1	11	10	Idem.	»
77	Cárlos Muñoz Amor.	Madrid.	18	Junio.	1882	28	»	6	15	1	11	10	1	11	10	Idem.	»
»	Alfredo López López.	Idem.	4	Marzo.	1879	31	»	»	»	1	11	9	1	11	9	Gobierno de Madrid.	Electo.
»	Modesto Fernández Hernández.	Valladolid.	15	Junio.	1875	35	»	»	»	1	11	8	1	11	8	Idem.	Idem.
»	Melitón Navarro Gil.	Cuenca.	10	Marzo.	1870	40	»	»	»	1	11	9	1	11	9	Ministerio.	Idem.
»	Laureano Flores García.	Badajoz.	17	Agosto.	1859	51	»	»	»	1	11	9	1	11	9	Gobierno de Madrid.	Idem.
»	José M.ª Beltrán Gómez.	Teruel.	8	Septiembre.	1866	44	»	»	»	1	11	9	1	11	9	Ministerio.	Idem.
»	Juan de la Peña Rodríguez.	Soria.	20	Marzo.	1861	49	»	»	»	1	11	8	1	11	8	Gobierno de Madrid.	Idem.
84	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
85	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
86	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
87	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Con 850 pesetas.																	
1	D. Laureano Aznar Berenguer.	Alicante.	2	Noviembre.	1879	31	1	11	7	1	11	7	1	11	7	Alicante.	»
2	Amado Asejo Zaldívar.	Logroño.	13	Septiembre.	1883	27	1	11	7	1	11	7	1	11	7	Logroño.	»
3	Juan Gutiérrez Guzmán.	Toledo.	26	Junio.	1864	46	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Avila.	»
4	Lázaro López Plaza.	Málaga.	25	Agosto.	1871	39	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Málaga.	»
5	Rudesindo González Rascón.	Valladolid.	2	Marzo.	1873	37	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Valladolid.	»
6	Cecilio Galera Fernández.	Almería.	3	Febrero.	1877	33	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Sevilla.	»
7	Francisco de P. Bernal Martínez.	Murcia.	18	Octubre.	1878	32	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Murcia.	»
8	Anido Valladares Fernández.	Valencia.	17	Noviembre.	1882	28	1	11	5	1	11	5	1	11	5	Valencia.	»
9	Mariano Riesco Chic.	Valladolid.	12	Enero.	1865	46	1	11	4	1	11	4	1	11	4	Toledo.	»
10	Domingo Pozo Santamaría.	Burgos.	20	Diciembre.	1867	43	1	11	»	1	11	»	8	6	22	Guipúzcoa.	»
11	Marcelino San Sebastián.	Santander.	27	Abril.	1875	35	1	11	»	1	11	»	2	6	1	Idem.	»
12	Fernando Bernedo Sánchez.	Segovia.	30	Mayo.	1861	49	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Gerona.	»
13	Deogracias Gil Castañón.	Oviedo.	23	Agosto.	1862	48	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Valladolid.	»
14	Francisco Medina Sánchez.	Almería.	15	Marzo.	1863	47	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Granada.	»
15	José Parrón Rodríguez.	Idem.	26	Julio.	1864	46	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Almería.	»
16	Gaspar de Coca y Coca.	Idem.	21	Diciembre.	1864	46	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Idem.	»
17	Prudencio Bueno Lázaro.	Zaragoza.	29	Abril.	1865	45	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Teruel.	»
18	Alvaro Santos Mateo.	Madrid.	19	Febrero.	1872	38	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Alava.	»
19	Enrique González Santa Ana.	(Cuba).	28	Mayo.	1872	38	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Lérida.	»
20	Serapio Moreno Cámara.	Segovia.	14	Noviembre.	1872	38	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Valencia.	»
21	Florencio Rodríguez Martínez.	Soria.	2	Abril.	1873	37	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Soria.	»
22	Pedro Gómez Ibáñez.	Córdoba.	6	Febrero.	1875	35	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Cádiz.	»
23	Cárlos Borella Cañamero.	Cáceres.	1.º	Enero.	1877	34	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Cáceres.	»
24	Ramón Gutiérrez Antúnez.	Idem.	21	Agosto.	1879	31	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Idem.	»
25	Isidoro Garde Romero.	Cuenca.	4	Abril.	1880	30	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Badajoz.	»
26	Justo Pérez del Brío.	Salamanca.	19	Septiembre.	1881	29	1	11	»	1	11	»	1	11	»	Salamanca.	»
27	Manuel Sánchez González.	Málaga.	16	Agosto.	1867	43	1	10	29	1	10	29	1	10	29	Málaga.	»
28	Juan Fernández Sánchez.	Toledo.	17	Julio.	1877	33	1	10	29	1	10	29	1	10	29	Toledo.	»
29	Domingo Gómez Martínez.	Zaragoza.	12	Mayo.	1869	41	1	10	28	1	10	28	1	10	28	Córdoba.	»
30	Eliseo Losada Valcárcel.	Lugo.	2	Noviembre.	1881	29	1	10	27	1	10	27	1	10	27	Vizcaya.	»
31	Arsenio López Salvador.	Segovia.	8	Diciembre.	1869	41	1	10	26	1	10	26	1	10	26	Palencia.	»
32	Adriano Velasco Cabrero.	Valladolid.	17	Mayo.	1885	25	1	10	26	1	10	26	1	10	26	Guadalajara.	»
33	Emilio Morelli é Hidalgo.	Madrid.	5	Diciembre.	1869	41	1	10	25	1	10	25	1	10	25	Murcia.	»
34	Gregorio Sutil Rollán.	Salamanca.	19	Febrero.	1859	51	1	10	24	1	10	24	1	10	24	Salamanca.	»
35	José Arbizu Vidondo.	Navarra.	22	Julio.	1863	47	1	10	23	1	10	23	1	10	23	Valencia.	»
36	Segundo Quemada Jiménez.	Segovia.	1.º	Janio.	1870	40	1	10	23	1	10	23	1	10	23	Segovia.	»
37	Francisco Felipe Rubio.	Zaragoza.	2	Abril.	1871	39	1	10	23	1	10	23	1	10	23	Tarragona.	»